



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
María Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

518/1992

5 0 9 6 .

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público, lo siguiente:

- a) la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ya sea en envases cerrados o abiertos, en ocasión de la realización de prácticas, eventos deportivos o de cualquier otra índole;
- b) el expendio de bebidas analcohólicas en envase de vidrio;
- c) la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de las prohibiciones establecidas en la presente a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y que a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo, a:

- a) aquellas organizadas con participación de la Municipalidad de Ushuaia tales como la Cena para Antiguos Pobladores, la Fiesta de las Colectividades, Fiesta Nacional de La Noche Más Larga que el Departamento Ejecutivo Municipal establece mediante la respectiva reglamentación en la agenda anual de estos eventos y actividades;
- b) aquellas organizadas por entidades como ONG's, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones deportivas o culturales, de jubilados y pensionados o cualquier otra organización de la sociedad civil cuyo objeto social sea sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y radicación en la Provincia, que así lo solicite ante la autoridad de aplicación. El otorgamiento del permiso en virtud de este inciso puede ser denegado o revocado a criterio de la autoridad y no exime a la entidad organizadora de la responsabilidad por cualquier daño que pudiera ocasionarse en las instalaciones cedidas por la Municipalidad para el desarrollo del evento o actividad.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área correspondiente, debe colocar letreros indicativos de las prohibiciones dispuestas por la presente en lugares de fácil visibilidad.

*[Firma]* *[Firma]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wiram G. FARIÑA BERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.T.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marta Lina Carrasco*  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

518/1992

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 1056, 2984 y 3100.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5096.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

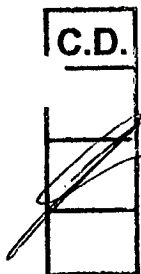
co

*E. Alejandro Berola*

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Juan Carlos Pino*

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marta Lina Carrasco*  
Marta Lina CARRASCO  
Dpto. Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5328/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ; el expendio de bebidas analcohólicas en envases de vidrio y la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas y exceptuar de las prohibiciones establecidas en la misma a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 150 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5096 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público la venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega de bebidas de contenido alcohólico ; el expendio de bebidas analcohólicas en envases de vidrio y la venta de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas y exceptuar de las prohibiciones establecidas en la misma a aquellos eventos o actividades que, por sus características, horarios, objetivos y público al que se dirigen, y a criterio de la autoridad de aplicación no supongan situaciones de riesgo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1144 /2016.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas